

NOVENO: La organización y adecuación para cada programa de estudio de la especialidad médica que corresponda, es adoptada por la Dirección de Docencia Médica del Ministerio de Salud Pública.

DÉCIMO: En el expediente académico del alumno se declaran las rotaciones no cursadas como eximidas, y a la malla curricular se le adicionan los contenidos a cursar en la modalidad Vertical del Internado.

DÉCIMO PRIMERO: Realizar la convocatoria para la selección de los alumnos en el mes de abril y hasta el 15 de junio de cada curso escolar, siempre que hayan sido aprobadas y ofertadas plazas para la modalidad Vertical del Internado.

DÉCIMO SEGUNDO: El Viceministro que atiende la Docencia y las Investigaciones queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE a los Viceministros, a los Directores Provinciales de Salud, a los Rectores de las Universidades de Ciencias Médicas y a los Decanos de las Facultades de Artemisa y Mayabeque.

ARCHÍVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, La Habana, a los 4 días del mes de junio de 2015.

Lic. Irina Rodríguez Caballero
No. de Inscripción en
el Registro General de Abogados
40138



CERTIFICO:

Que es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta Asesoría Legal.

La Habana 10/9/15

DR. ROBERTO T. MORALES OJEDA
Ministro de Salud Pública